



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO.

I. OBJETIVO

Promover el adecuado funcionamiento interno de los miembros que conforman el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, encargados de dirigir la gestión administrativa y supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines sociales de atención a la población en situación de riesgo y/o abandono de sus jurisdicciones.



II. FINALIDAD

Establecer lineamientos y criterios de aplicación uniforme, destinados a regir el funcionamiento interno de los Directorios de las Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en concordancia con las disposiciones emitidas por el MIMP en su condición de órgano Rector del Sistema Nacional para la Población en Riesgo- SPR.



III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos establecidos en la presente Directiva serán de aplicación al funcionamiento de los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo.

IV BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1098, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
- Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo-SPR.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo 004-2010-MIMDES, que dicta medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
- Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, que establece funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación social, en el Marco del Proceso de Descentralización.



V DISPOSICIONES GENERALES

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO R10

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

03.04.14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



5.1 DEL DIRECTORIO



a) El Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es el órgano colegiado de gestión administrativa y de supervisión de la Entidad. Ejerce la representación institucional y posee todos los poderes y atributos legales. Es el órgano de gobierno de mayor nivel de dichas organización y los miembros que lo integran son co-responsables de que dicha entidad cumpla con los fines sociales para lo que fue creada.

b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, el Directorio de la Beneficencia Pública de Chiclayo, es integrado por cinco Miembros:

- Tres Miembros designados por el Gobierno Local Provincial, designado mediante Resolución de Alcaldía, uno de los cuales lo preside.
- Un Miembro designado por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional.
- Un Miembro designado por la Dirección Regional de Educación, del Gobierno Regional.

5.2 DE LOS NIVELES DE AUTORIDAD



a) El Presidente del Directorio es designado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES. A fin de prever situaciones de ausencia o impedimento para el desempeño de funciones en forma temporal del Presidente del Directorio, es conveniente que dicho órgano colegiado encargue sus funciones al segundo representante designado por el Gobierno Local; a falta de éste último corresponderá la encargatura de funciones al Miembro del Directorio con mayor antigüedad en el ejercicio de dicho cargo.

b) La encargatura precisada en el literal precedente se efectuará bajo las siguientes pautas:

- El Presidente de la Beneficencia, considerando que su ausencia puede afectar el normal desarrollo de las actividades, debe proponer al Directorio la encargatura de funciones.
- No será necesaria la intervención del Presidente en dicha encargatura cuando la causal de su ausencia o impedimento sea como consecuencia de sanción disciplinaria, detención, incapacidad o imposibilidad que le impida manifestar su voluntad o ejercer sus funciones, muerte, fin de la designación, abandono de cargo, inhabilitación u otra causal análoga. A fin de invocar alguna de las causales señaladas, el Directorio debe efectuar



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO Balsa Armas
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com 03.04.14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



una adecuada evaluación de los hechos, coordinando con la Gerencia para el Desarrollo de los objetivos de la Institución.



- La encargatura de funciones será aprobada por la mayoría de los Miembros del Directorio designados, quedando constancia en el Libro de Actas, debiendo remitirse a la Gerencia copia autenticada del Acta de Directorio correspondiente, para sus fines.
- La encargatura es excepcional, fundamentada y temporal. Finalizará cuando concluya el periodo materia de encargo con la reincorporación del Titular o con la designación de un nuevo Presidente conforme a ley.

5.3 DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

5.3.1 DEL DIRECTORIO

a) El Directorio, es la máxima autoridad de la Sociedad Beneficencia Pública de Chiclayo, y tiene por misión fundamental desarrollar actividades de apoyo social propias de la Institución y generar los recursos financieros que sustenten dichas actividades. El Directorio en conjunto es responsable legal y solidario de los acuerdos que tomen y de las acciones que hagan en nombre de la institución y de la gestión de la misma.

b) El Directorio tiene las siguientes funciones:



- 1) Aprobar la política institucional de la Institución.
- 2) Aprobar la memoria anual del Presidente de la Institución, el Presupuesto Inicial, Balance General y los Estados Financieros.
- 3) Aprobar los convenios y otros que se requiera para el cumplimiento de sus fines.
- 4) Aprobar la organización interna de la Institución, determinando su estructura y funciones; en el marco de la normatividad aplicable.
- 5) El Directorio delega sus facultades en el Presidente y otorga los poderes que considere necesario.
- 6) Aprueba la creación o implementación de establecimientos de asistencia social, destinados a la atención de la niñez, adolescentes, mujeres, adultos mayores, enfermos, discapacitados y personas en abandono y situación de riesgo.
- 7) Hacer cumplir las normas vigentes y las emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional para la Población en Riesgo.



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas

FEDATARIO

03.04.14

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



8) Aprobar los reglamentos de los Servicios de Apoyo Asistencial y de las Actividades Comerciales, así como todo dispositivo orientado a regular el adecuado funcionamiento de la Entidad en el marco de la normatividad vigente.

9) Resolver como máxima instancia administrativa institucional los asuntos que son de su competencia.

10) Conocer y resolver los asuntos propuestos por los miembros del Directorio

11) Autorizar egresos destinados a los fines de la Sociedad considerados en los presupuestos.

12) Aprobar el Plan Operativo Institucional y las políticas de administración institucional.

5.3.2 DEL PRESIDENTE

a) El Presidente del Directorio, es la máxima autoridad y el representante legal de la Beneficencia entre sus funciones:

1) Convoca y preside las sesiones de Directorio, dirigiendo los debates.

2) Cumplir y hacer cumplir bajo responsabilidad, los Acuerdos del Directorio.

3) Firmar la correspondencia Oficial y aprobar las Actas de sesiones.

4) Suscribir los convenios que celebre la Beneficencia con sujeción a los dispositivos legales vigentes.

5) Presentar al Directorio una Memoria Anual de su mandato.

6) Emitir y suscribir las Resoluciones de Presidencia, oficializando los Acuerdos de Directorio que lo requieran.

7) Delegar expresamente y para casos concretos su representación en el funcionario competente.

8) Dar cuenta al Directorio de los actos de gestión administrativa y social que realice en el ejercicio de sus funciones.

9) Resolver en segunda instancia los recursos impugnatorios Administrativos.

b) El Presidente del Directorio, es portavoz de los acuerdos que toman los Miembros del Directorio; su voto tiene el mismo peso que el de cada uno de los demás Miembros, sin embargo ejerce el Voto Dirimente en caso de paridad en la votación.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista

Dr. Walter R. Balsa Armas

FEDATARIO

03.04.14

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



c) El Presidente y Miembros del Directorio tienen el derecho de discrepar de los Acuerdos que se tomen en las Sesiones Directorio, debiendo dejar constancia de ello en el Acta correspondiente.



3.3.3 DE LOS MIEMBROS

a) El Directorio de la Beneficencia de Chiclayo, está compuesto por cinco Miembros según lo establece el Decreto Supremo N° 010- 2010-MIMDES, quienes no lo integran a título personal sino en representación de sus respectivos Sectores: participando en la Institución benéfica, coordinando iniciativas para la realización de Actividades de Apoyo Social y fomentando aquellas que su propio Sector pueda brindar en favor de la Población en Riesgo y en bienestar de la Entidad.

b) El Directorio conformará Grupos de Trabajo que serán dirigidos por cada uno de sus Miembros, quienes estarán encargados de supervisar las siguientes áreas administrativas:

- De Administración Finanzas y Presupuesto – Gestión Administrativa
- De Bienes y Cementerio -Gestión Comercial.
- De Asistencia Social -Gestión Social

c) Son funciones de los Miembros designados:

- 1) Asistir regularmente a las Sesiones de Directorio, y participar activamente en ellas.
- 2) Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el funcionamiento de la Institución.
- 3) Desarrollar actividades de apoyo social, razón fundamental por las que fueron designados.
- 4) Promover la generación de los recursos financieros necesarios para sostener las Actividades de Apoyo Social que realice la Beneficencia.
- 5) Cautelar la adecuada administración y uso de los recursos y bienes de la Institución.
- 6) Presentar propuestas para ser evaluadas en el Directorio.
- 7) Tomar acuerdos, cumplir y hacer cumplir las decisiones del Directorio.
- 8) Asumir responsabilidades especiales con relación a determinados servicios de la institución y vigilar su buen funcionamiento, previa designación de acuerdo de Directorio.
- 9) Presentar al Directorio, Proyectos que pueden considerados en el siguiente ejercicio presupuestal



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO

03.04.14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



10) Otras que le encargue el Directorio.



5.4 DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

a) El Directorio de las Beneficencia, es el órgano de gobierno de la Institución y se reúne para adoptar acuerdos en Sesiones de Directorio. Se reúne en sesión ordinaria como máximo tres veces al mes, y de manera extraordinaria, cuando lo convoque el Presidente o a petición de tres de sus Miembros designados.

b) El quórum mínimo para las sesiones es de tres Miembros designados, de acuerdo al Decreto Supremo 010-2010-MIMDES.

c) Los Acuerdos de Directorio se adoptan por la mayoría de los Miembros concurrentes a las sesiones. El Presidente dirime en caso de empate en la votación.

d) El Directorio delega al Gerente ejercer la función de Secretario en las Sesiones de Directorio, siendo asimismo responsable de la redacción y custodia del Libro de Actas correspondiente.

e) Toda Sesión de Directorio, comprobado el quórum reglamentario, será abierta por el Presidente o por el que haga sus veces y se observará el orden siguiente:

- Lectura del Acta de la sesión anterior, la cual si es aprobada será firmada por el Presidente, por los Miembros que asistieron a la sesión y por el Secretario.

- Razón del despacho por el Secretario, para que el Presidente indique el trámite dado o que debe darse a cada asunto.

- Informes.

- Estación de Pedidos.

- Orden del día, en la que tendrá lugar la discusión y resolución de todos los asuntos sometidos a conocimiento del Directorio y la toma de acuerdos respectivos.

f) Los Acuerdos de Directorio, deberán constar en el Libro de Actas debidamente firmados, y cuando corresponda serán oficializados mediante Resoluciones de Presidencia de Directorio.

g) El Presidente anunciará claramente el asunto que se somete a la consideración del Directorio y en el momento oportuno si ya no se hace uso de la palabra por ningún miembro, indicará que la discusión se ha agotado y que se va proceder a decidir el asunto, volviendo a explicar con claridad en qué consiste.

h) La votación, los resultados y los acuerdos deberán constar en el Libro de Actas.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO

03.04.14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



i) Los Miembros que no estuvieran conforme al acuerdo adoptado por el Directorio dejarán constancia de su posición y observaciones en las Actas respectivas.

j) A iniciativa de los Miembros del Directorio, y con la autorización del Presidente, podrán participar en las Sesiones de Directorio, el Gerente o Administrador, Asesores Legales, Asesores Contables y otros que se estimen necesarios. Participarán por el tiempo conveniente, para el tema que los convoca y sin derecho a voto.

k) El Directorio o el Presidente pueden nombrar comisiones especiales, para que emitan informes respectivos sobre determinados temas o asuntos para una mejor toma de decisiones. Si el Directorio lo acordase pueden ser convocados a la Sesión de Directorio para que expongan el contenido de sus informes.

l) En ausencia del Presidente, dirige la Sesión del Directorio, el Presidente encargado conforme los procedimientos reglamentarios señalados en la presente Directiva.

m) La asistencia a las Sesiones es obligatoria para todos los Miembros del Directorio. Cuando un Miembro incurra en inasistencia injustificada y consecutiva a tres sesiones, el Directorio debe evaluar la permanencia del ausente y solicitar al Órgano que lo designó de estimarlo necesario se gestione su remoción. La misma decisión puede tomarse si la inasistencia es de cuatro sesiones en el periodo de dos meses.



n) El Presidente del Directorio, puede llamar la atención formalmente al Miembro que no asiste a las Sesiones de Directorio, ni cumple con las funciones que se le han encomendado, o no contribuye al desempeño del Directorio.

o) El Presidente del Directorio, de estimarlo necesario propondrá su sustitución y/o sanción correspondiente, de acuerdo a la magnitud de la falta y su aplicación no será necesariamente correlativa, previo proceso administrativo sumarísimo emitido por la Comisión Especial.



p) El Gerente, Administrador, funcionarios y servidores de la Beneficencia serán responsables cuando corresponda de aplicar, cumplir y hacer cumplir los Acuerdos del Directorio.

5.5. DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

a) Los Acuerdos de Directorio, cuando sea el caso se oficializan mediante Resolución de Presidencia de Directorio que refleja la decisión del mayor órgano de gobierno.

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEBATARIO

03.04.14

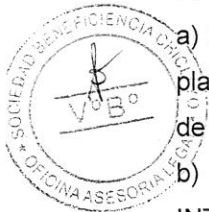


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



- b) Las Resoluciones de Presidencia de Directorio se fechan y numeran en forma correlativa, debiendo llevar un Registro correspondiente a cada año de gestión.
- c) En la Beneficencia sólo pueden emitirse Resoluciones de Presidencia de Directorio, que expresan el Acuerdo de sus Miembros y son suscritas por el Presidente del Directorio; las cuales son visadas por el Gerente o Administrador, el Asesor Legal y por los responsables de las áreas relacionadas con la decisión.
- d) En el nivel institucional una Resolución de Presidencia de Directorio sólo puede ser modificada por otra disposición del mismo nivel. Con relación a la Nulidad de las Resoluciones de Presidencia de Directorio de la Beneficencia debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Ni el Directorio ni el Presidente pueden emitir un documento diferente a la Resolución de Presidencia para oficializar Acuerdos de Directorio.

5.6 DE LAS DIETAS DIRECTORIO: DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO



- a) Los Presidentes y Miembros del Directorio de la Beneficencia de Chiclayo, no ocupan plazas dentro de la estructura orgánica de dichas instituciones (Cuadro para Asignación de Personal - C.A.P. y Presupuesto Analítico de Personal P.A.P).
- b) De conformidad con lo establecido por la Directiva N° 004-2001-INABIF/GPR, LOS INTEGRANTES DE LOS DIRECTORIOS DE LAS BENEFICENCIAS PERCIBEN DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES (...)"
- c) El pago por concepto de dietas que se efectúa a los Miembros del Directorio de la Beneficencia de Chiclayo, no tiene naturaleza remunerativa, considerando que las funciones que desarrollan no se ejercen necesariamente a tiempo completo.
- d) El número de Sesiones de Directorio, es con un máximo de 03 sesiones, cuyo monto ha sido establecido por el Órgano Rector a través de la Directiva N° 004-2001-INABIF-GPR "Directiva para Fijar Dietas de los Miembros de Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social", aprobada con Resolución Presidencial N° 176, del 14 de mayo del 2001 y modificada por Resolución Presidencial N° 329, del 10 de octubre del 2001.
- e) Solo se reconocerán dietas por las Sesiones asistidas, en ningún caso se puede asignar dietas sin asistir a las Sesiones de Directorio. El Directorio puede sesionar todas las veces que estime necesario en el mes, pero solo se reconocerán dietas al número de

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. Walter R. Balsa Armas

FEDATARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



sesiones autorizadas por el Órgano Rector. El Directorio es el principal responsable de la estricta aplicación de lo dispuesto en la Ley y de las normas emitidas por el Órgano Rector.

f) Asimismo, queda establecido que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente Rector y la normativa del INABIF, es referencial.

5.7 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

a.) Se considera falta administrativa de los miembros del Directorio, a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravengan las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones; y por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con:

- 1.) Amonestación Verbal o Escrita;
- 2.) Suspensión sin goce de dieta hasta tres sesiones.
- 3.) Cese temporal sin goce de dieta mayor a treinta (30) días y hasta tres (03) meses.

b.) Los grados de sanción corresponde a la magnitud de la falta, según su menor o mayor gravedad y su aplicación no será necesariamente correlativa debiendo en cada caso contemplarse la naturaleza de la infracción, el daño causado, y la intencionalidad con que haya actuado.

c.) Son falta administrativas de los miembros del Directorio y su configuración se da por la comprobación objetiva:

- 1) Ejecutar un acto que no se encuentra expedito para ello,
- 2) Incurrir en ilegalidad manifiesta,
- 3) El incumplimiento de sus obligaciones como Director que supone el quebrantamiento de la buena fe.
- 4) La información falsa a Entidades o Instituciones del Estado con la intención de causar perjuicio a la Institución o con la finalidad de obtener ventaja desleal.
- 5) Los actos de indisciplina o faltamiento de palabra verbal o escrito a cualquier miembro del Directorio de la Institución.

d.) las demás faltas administrativas incurridas por los miembros del Directorio a su servicio con la Institución no previstas en el numeral anterior, serán sancionados considerando el perjuicio ocasionado, la afectación a la imagen de la Institución, la naturaleza y jerarquía de las funciones desempeñadas, entendiendo que cuanto mayor



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

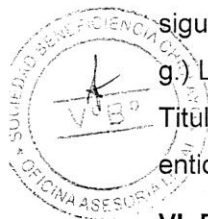


sea la jerarquía de la autoridad y más especializada sus funciones mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.

e.) Cuando el Presidente del Directorio, proponga su sustitución y/o sanción correspondiente a un miembro del Directorio, como es suspensión sin goce de dietas hasta tres sesiones y cese temporal sin goce de dieta hasta tres meses, se aplicará previo proceso administrativo a cargo de la Comisión Especial integrada por un miembro del Directorio nombrado por la Municipalidad Provincial y un Miembro del Directorio nombrado por el Gobierno Regional.

f.) El miembro del Directorio procesado tendrá derecho a presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa para lo cual tomara conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso, debiendo hacerlo por escrito conteniendo la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los cargos. El plazo de presentación es de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

g.) La Comisión Especial examinará las pruebas que se presentan y emitirán su informe al Titular de la Entidad recomendando la sanción a aplicar. Es prerrogativa del Titular de la entidad determinar la sanción a aplicarse.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 REGLAMENTO DE DIRECTORIO

a) El Reglamento del Directorio, es el instrumento de gestión que define, regula y rige el funcionamiento interno del órgano colegiado de la Beneficencia. No contraviniendo la presente a la Directiva.

b) El Reglamento del Directorio, contiene los siguientes elementos: Del Objetivo, Base Legal, De la Composición y Organización del Directorio, Del Directorio, Del Presidente y el encargo de sus funciones, De los Miembros, De las Sesiones del Directorio, De los Acuerdos del Directorio, entre otros.

VII RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad del Presidente y Miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, dar cumplimiento obligatorio a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

VIII RÉGIMEN TRANSITORIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas

FEDATARIO

03.04.14

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Ante la falta del quórum mínimo para sesionar -debido a la ausencia reiterada y/o falta de nombramiento de los Miembros del Directorio - el Presidente y/o los Miembros en funciones gestionará (n) la designación necesaria que habilite el quórum; asumiendo la responsabilidad (civil, penal y/o administrativa)- de adoptar aquellas decisiones imposterables, siempre que cuenten con el debido sustento técnico - legal y con cargo a dar cuenta al Directorio que de considerarlo conveniente, ratificará la medida adoptada.

IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

a) La Gerencia implementará un Registro de cada uno de los Directores, donde constará como mínimo, el nombre de cada uno de sus integrantes, la fecha y Resolución de Designación.

X DISPOSICIONES FINALES

a) El Directorio de la Beneficencia en ejercicio de sus atribuciones, en el plazo de 15 días calendario desde su aprobación remitirá al MIMP y a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, un ejemplar debidamente autenticado de su Reglamento de Directorio, así como de la Resolución de Presidencia de Directorio que lo aprueba.

b) El Presente Reglamento, entrará en vigencia a partir del día siguiente de expedida la Resolución de aprobación.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Misael Delgado Mendoza
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
03.04.14